



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**APRUEBAN CON EFECTO RETROACTIVO LA RECTIFICACIÓN DEL LOS  
ERRORES MATERIALES CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE  
RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS  
PRESENTADOS POR LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL TUMAN S.A.A. EN EL  
MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 29299 APROBADOS POR  
RESOLUCIÓN N° 002-2011/OSR-INDECOPI**

**RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL RÉGIMEN DE  
PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS-  
LEY N° 29299**

**RESOLUCIÓN N° 001-2012/OSR-INDECOPI**

Lima, 11 de abril del 2012

**VISTO:**

Que con fecha 03 de abril del 2012 la empresa Agroindustrial Tumán S.A.A. remite la comunicación N° 025-2012-AJ/EATS A.A. en la que se da cuenta de un error numérico contenido en el Programa de Reconocimiento de Obligaciones y un error en los cuadros que contienen el Cronograma de Pagos aprobado por Resolución N° 002-2011/OSR-INDECOPI.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos, en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, conforme la empresa Agroindustrial Tumán S.A.A. ha precisado, el Programa de Reconocimiento de Obligaciones aprobado mediante Resolución N° 002-2011/OSR-INDECOPI presenta un error material en cuanto al monto corresponde a las obligaciones asumidas con los acreedores laborales por los conceptos de "CTS DL 802 y DL 650". En tal sentido, en donde figura la suma de S/ 83'905,876 debe decir la suma de S/ 88'397,020 siendo que esta suma es superior a la que se consignó en el Programa de Reconocimiento de obligaciones originalmente presentado en favor de los trabajadores. Asimismo esta rectificación implica modificar el sub-total de las acreencias laborales que quedaría en la suma de S/ 88'397,020 y el total por todos los conceptos en S/ 310'457,028, según cuadro anexo que se adjunta la comunicación de fecha 03 de abril del 2012.

Que por otro lado se aprecia un error material en el cronograma de pagos, correspondiente a los trabajadores "Activos CTS exigible y semestral", pues se consigna equivocadamente que se trata de trabajadores jubilados. Asimismo se consignan obligaciones hasta el año 2,020 cuando debió registrarse obligaciones hasta el año 2,026, habiéndose omitido los recuadros correspondientes. Adicionalmente, respecto de este mismo tipo de obligaciones, se aprecia un error en los montos correspondientes a la obligación dineraria total a prorratearse conforme al cronograma, lo que debe rectificarse conforme a los cuadros que se anexan en la solicitud de rectificación; Finalmente esta rectificación modifica los montos establecidos en el cuadro "Anexo 5A- Resumen Cronograma" que se anexa a la presente Resolución.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 29299, modificada por la Ley N° 29822 y estando a lo establecido en Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, modificada por la Directiva N° 002-2011/DIR-COD-INDECOPI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar con efecto retroactivo la rectificación material del Programa de Reconocimiento de Obligaciones y Cronograma de Pagos aprobado por Resolución N° 002-2011/OSR-INDECOPI conforme a los anexos I, II y III que forman parte integrante de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar los anexos II y III objeto de corrección material en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese



**EFRAÍN PACHECO GUILLÉN**  
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL  
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL-INDECOPI

